

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, catorce de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2017-110

Advierte el Despacho que no obstante se corrió traslado de liquidación de crédito, el documento que supuestamente la contiene se refiere a una liquidación arrimada por el Conjunto Residencial donde se encuentra ubicado el inmueble hipotecado respecto de las cuotas de administración adeudas, a efectos de ser tenida en cuenta si el inmueble es rematado.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez